



## **ACUERDO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PARA 2015, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ**

En Sevilla, a cinco de marzo de dos mil quince.

De una parte, D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN BECERRA BERMEJO, Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrada por Decreto 316/2012, de 26 de junio, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio,

De otra parte, el Excmo. Sr. D. JESÚS MAEZTU GREGORIO DE TEJADA, Defensor del Pueblo Andaluz, nombrado por Resolución de 12 de junio de 2013 de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz, aprobado por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 20 de noviembre de 1985, Boja n<sup>o</sup> 124 de 28 de diciembre de 1985,

### **MANIFIESTAN**

1<sup>o</sup>.- Que el Convenio de Colaboración en materia de formación suscrito entre la entonces denominada Consejería de Gobernación y el Defensor del Pueblo Andaluz con fecha 4 de febrero de 1997, prevé la celebración de planes anuales específicos que recojan las previsiones relativas a los tres tipos de actividades formativas contempladas en su cláusula tercera.

2<sup>o</sup>.- Que por ambas Instituciones se han analizado los objetivos estratégicos y prioridades en materia de formación y las previsiones para el presente año, en el marco del convenio referido, y en su virtud,

### **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** En función de la detección de necesidades formativas que pudieran incidir sobre las atribuciones de esa institución, el Defensor del Pueblo Andaluz podrá solicitar al Instituto Andaluz de Administración Pública la homologación de acciones formativas cuyo reconocimiento para la carrera administrativa del personal al servicio de la misma así lo aconseje, con arreglo a los requisitos y el procedimiento establecidos por la normativa vigente.

**SEGUNDO.-** En las actividades formativas a continuación relacionadas se efectuará por parte del Defensor del Pueblo Andaluz la reserva de una plaza al Instituto Andaluz de Administración Pública, para su asignación por parte de éste entre el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía:



*DENOMINACIÓN DEL CURSO*

- *Jornada sobre "Seguridad, accesibilidad y calidad ambiental en los espacios urbanos peatonales de las ciudades andaluzas"*
- *Jornada sobre "La atención a menores infractores en centros de internamiento de Andalucía"*
- *Jornada sobre "El futuro de los Servicios Sociales"*
- *Curso sobre Mediación*

**TERCERO.-** Las actividades formativas organizadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública en colaboración con el Defensor del Pueblo y destinadas al personal de los Órganos Parlamentarios son:

- OPEN OFFICE 1ª EDICIÓN
- OPEN OFFICE 2ª EDICIÓN

**CUARTO.-** Por otro lado, siempre en función de las disponibilidades de plazas existentes y con arreglo a los criterios de selección de asistentes establecidos para cada caso, se procurará la participación de personal al servicio del Defensor del Pueblo en acciones formativas integrantes del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública que resulten de interés a dichos efectos.

Asimismo, el personal al servicio de la citada Institución podrá solicitar su participación en las acciones formativas organizadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública respecto de las que se efectúe convocatoria pública.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el antes mencionado Convenio de Colaboración, los Coordinadores de las acciones formativas designados por cada parte serán las siguientes personas:

Por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas.

Por parte del Defensor del Pueblo Andaluz, D. Ramón Zamora Guzmán, Secretario General del Defensor del Pueblo Andaluz.

**SEXTO.-** El presente Convenio Específico entrará en vigor el día siguiente al de su firma y sus disposiciones regirán hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, salvo denuncia expresa efectuada por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la fecha en que se pretenda surta efecto. En todo caso las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y finalización en la forma programada de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de su extinción.



Y no siendo otro el objeto a tratar, habiendo leído por sí mismos el presente Plan de Formación Específico y hallándose conforme, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Directora del Instituto Andaluz  
de Administración Pública

POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ  
Defensor del Pueblo Andaluz



Fdo.: CONCEPCIÓN BECERRA BERMEJO

Fdo.: JESÚS MAEZTU GREGORIO DE TEJADA